

Señor
JUEZ DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. PROCESO VERBAL N° 2019-683
De GEFERSON FAVIAN VARGAS BAUTISTA contra SEGUROS DEL
ESTADO S.A. Y CONSORCIO EXPRESS SA.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito, respetuosamente interpongo RECURSO DE REPOSICION y, en subsidio APELACION contra el auto de fecha 30 de Noviembre de 2020, publicado en el estado del 1º de diciembre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante auto de fecha 30 de Noviembre de 2020, el despacho decretó la práctica de un dictamen pericial, según lo estipulado en los arts 226 y 227 C.G.P., relacionado con la liquidación de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, daños morales, a la salud y vida de relación; para tal efecto concedió un término de quince (15) días a la parte actora, para aportar el mismo, sin que se hubiese solicitado la práctica de dicha prueba en el escrito de demanda, como tampoco en los escritos, a través de los cuales, se describieron las excepciones propuestas por el extremo demandado, por lo que solicito respetuosamente al despacho, se **revoque** la práctica del dictamen pericial.

SEGUNDO.- Solicito al despacho, se **adicione** el Auto del 30 de Noviembre de 2020, en el sentido que se conceda la práctica de las siguientes pruebas, que fueron solicitadas en la demanda, y que no fueron objeto de pronunciamiento en el mismo, las cuales me permito transcribir a continuación:

“DOCUMENTOS EN PODER DE LOS DEMANDADOS

De conformidad con el numeral 6 del art. 82 del C.G.P., manifiesto que las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual básica y en exceso, que asegura el vehículo de placas WDD 986, se encuentran en poder de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo tanto, la entidad citada deberá de aportarla en la contestación del libelo introductorio.”

“POR OFICIO

Se sirva remitir al señor GEFERSON FAVIAN VARGAS BAUTISTA, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que le sea practicada valoración médico legal, con el fin de establecer la incapacidad definitiva y posibles secuelas a causa de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito.

Se sirva remitir al señor GEFERSON FAVIAN VARGAS BAUTISTA, ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que le sea practicada valoración médico legal, con el fin de establecer el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, como consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito.”

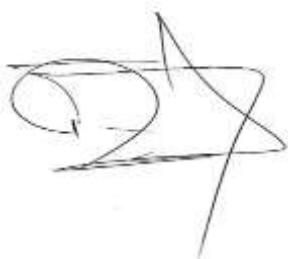
Lo anterior, teniendo en cuenta que, la práctica de dichas pruebas, son de vital importancia para demostrar el derecho que le asiste al demandante, respecto del trámite del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts 318 y ss del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

DAGOBERTO PERDOMO ALDANA
CC. 79.846.070 de Bogotá
T.P. 127.884 C.S.J.